

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(00 1037)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a las docentes MARLEYN MARGARITA SERRANO RAMÍREZ y ORIS MARÍA MERCADO MALDONADO por prestación de servicios"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito adiado 10 de junio de 2011, dirigido a la Rectora de esta Institución, el encargado en funciones de Vicerrector de Docencia, **FERNANDO CABARCAS CHARRIS**, solicita autorizar a quien corresponda los recursos financieros requeridos para ejecutar los cursos: Inglés Básico I (2), Inglés Básico II, Habilidades de la Comunicación del docente en el aula de clase, Búsquedas avanzadas y herramientas web, Inglés Intermedio I, Inglés Intermedio II (2), Inglés Avanzado I, Lengua de señas y Neuropsicología del aprendizaje e Inglés avanzado II, en el marco del Programa de Desarrollo Docente.

Que el encargado de funciones de Vicerrector de Docencia, **FERNANDO CABARCAS CHARRIS**, extendió invitación a las docentes **MARLEYN MARGARITA SERRANO RAMÍREZ y ORIS MARÍA MERCADO MALDONADO** a dictar los cursos de Neuropsicología del aprendizaje y Lengua de señas respectivamente, dentro del Programa de Desarrollo Docente.

Que dicha actividad está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011060155 de fecha 14 de junio de 2011 por un valor total de **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.157.268,00) M/L**, bajo el concepto **"BONIFICACIÓN DE DOCENTES QUE REALIZARÁN LOS CURSOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DOCENTE"**.

Que las actividades que desarrollarán las docentes **MARLEYN MARGARITA SERRANO RAMÍREZ y ORIS MARÍA MERCADO MALDONADO** están comprendidas en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconócese y páguese por concepto de bonificación a la docente **MARLEYN MARGARITA SERRANO RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. 51.751.105, la suma de

RECTORIA

DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$2.127.909,00) M/L., por prestación de servicios en el curso de "Neuropsicología del aprendizaje", con una intensidad de 40 horas, en el marco del Programa de Desarrollo Docente, en el período académico 2011-2.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **ORIS MARÍA MERCADO MALDONADO**, identificada con C.C. 22.663.516, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$774.842,00) M/L., por prestación de servicios en el curso de "Lengua de señas", con una intensidad de 32 horas, en el marco del Programa de Desarrollo Docente, en el período académico 2011-2.

ARTÍCULO TERCERO. El pago por bonificación de las docentes antes mencionadas por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una única cuota, previa presentación de los respectivos cumplidos a satisfacción, expedidos por el Vicerrector de Docencia a la Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los docentes antes mencionados en la Vicerrectoría de Docencia.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora



1

UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 03 días del mes de Sept de 2011
Se notifica personalmente de la Resolución No. 00167
De Fecha 15 Sept 2011 al señor (a) Señor (a)
Señor (a) con C.C. No. 5175110
T.P. No. _____ a quien se le entregó copia.

[Signature]
NOTIFICADO [Signature] NOTIFICADOR

CC3175110SIDA

UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 26 días del mes de Sept de 2011
Se notifica personalmente de la Resolución No. 00167
De Fecha 15 Sept 2011 al señor (a) Señor (a)
Señor (a) con C.C. No. 5175110
T.P. No. _____ a quien se le entregó copia.

[Signature]
NOTIFICADO [Signature] NOTIFICADOR